

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a los 09-nueve de octubre del 2020-dos mil veinte.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 047/2020, formado con motivo del informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez Nuevo León, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio numero 01231620, presentado en fecha 28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, por la C. Nissi Valdovinos González.

### RESULTANDO

I.-Que en fecha 28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, la C. Nissi Valdovinos González, presento solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio numero 01231620, requiriendo lo siguiente:

“Con base en los artículos 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, solicito me sea proporcionada la siguiente información privilegiando sea en formato abierto:

POLICÍA

- 3) Desglose mensual, de marzo a agosto 2020, de cantidad de policías operativos laborando en la corporación municipal. (desagregar por género)
- 4) Desglose mensual, de marzo a agosto 2020, de cantidad de policías operativos en la corporación municipal que cuenta con el Certificado Único Policial.”

II.- Que en fecha 07-siete de octubre del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la C. Nissi Valdovinos González.

III.- Que en fecha 08-ocho de octubre del 2020-dos mil veinte, éste Comité de Transparencia admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el expediente numero 047/2020, fijándose las 11:30-once horas con treinta minutos, del día 09-nueve de octubre del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 56, 57, 91, 92, 125, 138, 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el Acuerdo de Reserva 009/2020, de fecha 01-primeros de octubre del 2020-dos mil veinte, rendido por la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a declarar la información como reservada, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio numero 01231620, en fecha 28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, por la C. Nissi Valdovinos González.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de





Administración  
2018 - 2021

Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la Lic. **Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero **369/2020/CJ/SSPVTJ**, de fecha **07-siete de octubre del 2020-dos mil veinte**, en donde otorga la respuesta a lo solicitado por Usted e informa lo siguiente: “Que una vez analizada y consultada en los archivos físicos y electrónicos en la base de datos que cuenta esa dependencia da respuesta a su solicitud indicando lo siguiente: respecto a los puntos **3) Desglose mensual, de marzo a agosto de 2020, de cantidad de policías operativos laborando en la corporación municipal. (desagregar por género) 4) Desglose mensual, de marzo a agosto de 2020, de cantidad de policías operativos en la corporación municipal que cuenta con el Certificado Único Policial**, se comunica que la información que pretende acceder la ciudadana a través de su solicitud de información, es considerada como **información clasificada como reservada**, toda vez que por disposición del Acuerdo de Reserva por Resolución 009/2020, de fecha 01-uno de octubre del 2020-dos mil veinte, emitido por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, mismo que a la letra establece lo siguiente: “**PRIMERO.** - Se clasifica como información reservada de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, la siguiente: La información tendiente a poner en riesgo la seguridad de funcionarios (oficiales de policía), por revelarse la cantidad de oficiales de policía laborando en esta dependencia, así como la cantidad de elementos que cuenta con Certificado Único Policial, la cual pueda menoscabar la capacidad con la que contribuyen directa o indirectamente en todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad pública en el Municipio. En lo específico la revelación o exposición de documentos en el cual conste y/o obre el total de policías que laboran en esta dependencia, y cuantos elementos de la policía municipal cuentan con Certificado Único Policial. Como consecuencia de lo anterior resulta información reservada la que se deduce de lo siguiente: “**3.- Desglose mensual, marzo a agosto de 2020, de cantidad de policías operativos laborando en la corporación municipal. (desagregar por género). 4.- Desglose mensual, marzo a agosto de 2020, de cantidad de policías operativos en la corporación municipal que cuenta con el Certificado Único Policial**”. Salvo por orden de órgano jurisdiccional alguno, o a instancia de institución de procuración de justicia alguna. **SEGUNDO-** La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considerará reservada a partir del 01-uno de Octubre de 2020, la cual permanecerá con carácter de reservada hasta cinco años posteriores a la presente fecha, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 126 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, por razones de seguridad de los funcionarios (policías), que laboran en esta dependencia. **TERCERO.-** Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, en el ámbito de su competencia, serán: El Secretario de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito Municipal o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, El Director de Policía o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, la Jefa Administrativa o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, el enlace de la Unidad de Transparencia o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, el Coordinador Jurídico, o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, todos dependientes de esta Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León. **CUATRO.** - Con fundamento en el artículo **57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**, se ordena por conducto del Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez Nuevo León, remita al Comité de Transparencia Municipal el presente acuerdo para que en el ejercicio de sus funciones admitan a trámite el presente acuerdo, y previo lo anterior se sirvan en valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información, contenida en el presente. Así lo acuerda y firma suscrito Coronel de Infantería Retirado del Ejército Mexicano Teodoro Jaimes Martínez, Secretario de la Secretaría Seguridad Publica Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18



artículos 106 y 107 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 42 y 43 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.

En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta una **obligación** por parte de los integrantes de las instituciones policiales abstenerse de dar a conocer por cualquier medio **a quien no tenga derecho información reservada o confidencial** tal como a continuación se establece:

**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones"

**XXI. Abstenerse**, conforme a las disposiciones aplicables, **de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho**, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra **información reservada o confidencial** de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

#### PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, **más sin embargo no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:**

**DISPOSITIVOS LEGALES.-**Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos, 58 fracción VI, 60 y 65, de la Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León, los cuales impiden abstenerse a dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, información reservada o confidencial.

**DISPOSITIVOS LEGALES.-**Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, artículo 88 fracción II, artículo 40, fracción XXI, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial.

**DISPOSITIVOS LEGALES.-**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículo 138, fracción I y IV, los cuales impiden abstenerse a dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades, ya que de hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad o confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos e impartición de justicia.

Por lo que de proporcionar la información que la ciudadana pretende acceder a través de su solicitud de información, se vulneraría completamente el objeto por el que fue creado el citado Acuerdo de Reserva, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para implementar las estrategias de seguridad, ya que al revelar dicha información que está estrechamente ligada con el estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, se atentaría gravemente contra la seguridad pública del personal perteneciente a esta dependencia así como de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las



autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptables y lesivos para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que la leyes Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de **información reservada**, propuesto por el sujeto obligado.

**Segundo.-** Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia, resuelve por mayoría de votos la confirmación de la petición en cuanto a determinar la **información reservada**, toda vez que se observa la sujeción de la ley de la materia en términos de los artículos 56, 57, 91, 92, 125, 138 y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el Acuerdo de Reserva 009/2020, de fecha 01-primero de octubre del 2020-dos mil veinte, rendido por la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, así como en virtud de que si bien es cierto, uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, también lo es de lo previsto en el Título Quinto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en materia de la determinación de **información reservada**, propuesto por el sujeto obligado.

**Segundo.-** Se confirma la determinación de la clasificación de la información como reservada por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada por la **C. Nissi Valdovinos González**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01231620**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Sesión Extraordinaria de fecha **09-nueve de octubre del 2020-dos mil veinte**, aprobada por mayoría de votos, dentro del Acta Número **047/2020**.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.



Administración  
2018 - 2021

**Cuarto.-** Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos, por los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **09-nueve de octubre del 2020-dos mil veinte**, firmado al calce para constancia legal.-

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador de la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**  
Director de Obras Públicas y  
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León